



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12860/2023.-

EXPTE. N° 7530/2023 – H.C.D.-

VISTO:

La angustiante situación que atraviesan los Gualeguaychuenses, que devienen de las diferentes complejidades que se presentan en materia Hídrica, Social, Económica, Administrativa, Vial y Sanitaria en la ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que las precipitaciones intensas en la cuenca y la sudestada, llevaron la altura del río Gualeguaychú a su máximo nivel de esta creciente.

Que esta situación presume la puesta en funcionamiento de la estructura Municipal – recursos humanos y materiales- de manera excepcional, necesarios para paliar los daños que el fenómeno meteorológico está provocando.

Que las diferentes áreas del estado Municipal especializadas en la materia, se encuentran en permanente estado de alerta, a fin de atender y dar solución a los inconvenientes que se presenten.

Que así mismo indica que la crítica situación incide de manera negativa en la prestación de servicios básicos esenciales, como el suministro de energía eléctrica y agua potable, y la provisión de alimentos, medicamentos e insumos de primera necesidad, afectando de ese modo la calidad de vida y poniendo en riesgo la salud y el bienestar de la población.

Que atendiendo a los innumerables reclamos de los vecinos en relación al pésimo estado de las calles y tramas viales en general de la ciudad.

Que es muy deficitaria la provisión de agua potable en varios barrios de la ciudad, siendo este un reclamo de inmediata atención y resolución.

Que la Nación, la Provincia y la Ciudad padecen una grave situación económica y financiera, generada por un abultado gasto público y el sobredimensionamiento de sus estructuras operativas y administrativas, de la gestión anterior.

Que concierne al Estado Municipal garantizar en forma permanente y de manera prioritaria el derecho a la alimentación y a la seguridad nutricional de la población de GUALEGUAYCHÚ.

Que es necesario adoptar diversas medidas, entre ellas, las ampliaciones y reestructuraciones presupuestarias, y tomar decisiones administrativas que sean conducentes para el abordaje efectivo de la emergencia.

Que atento a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley Provincial N.° 5.323, este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente dictar la presente medida, en uso de las atribuciones facultades, al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Incisos a), b), c), l), ñ), o), q), r) y u) de la Ley N.° 10.027 modificada por la Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. - DECLÁRASE el Estado de Emergencia Hídrica, Social, Económica, Administrativa, Vial y Sanitaria en el Municipio de San José de Gualeguaychú, de conformidad a los motivos invocados y señalados en los considerandos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones presupuestarias pertinentes y adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario, en forma excepcional y temporaria a la contratación adicional de personal y/o servicios profesionales, que sean necesarios para atender la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- CONDÓNANSE todas las Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales, correspondientes a los inmuebles destinados a vivienda, ubicados en el área afectada por la inundación hasta que dure la emergencia declarada en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- CONDÓNANSE la Tasa de Inspección Sanitaria Profilaxis, Higiene y Seguridad, correspondientes a las actividades gravadas, que tengan sede, se realicen o deban realizar en los inmuebles ubicados en el área afectada por la inundación hasta que dure la emergencia declarada en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio de las reparticiones correspondientes, haga efectiva la presente condonación.

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE que la coordinación de la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las medidas a tomar en el marco de la Emergencia, estará a cargo de la Jefatura de Gabinete, en coordinación con las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°.- La presente ordenanza entrará en vigencia inmediatamente después de su publicación.

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de Diciembre de 2023.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.